

Pereira, 22 de agosto de 2017

Señores
MUNICIPIO DE PEREIRA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Ciudad

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: **38342-2017**

Fecha: 22/08/2017-15:59:33

Recibido por: SANDRA MILENA BETANCOURT ARISTIZABAL

Destino: 2.5. Secretaría de Infraestructura

Anexos: 8

Referencia: PROCESO No. 041-2017 LICITACION PUBLICA
"ADECUACION INTERSECCION CALLE 71 CON LA AVENIDA LA
INDEPENDENCIA OEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

Asunto: Observaciones al Informe de Evaluación de las Propuestas

Yo, JOSE WILLIAM MONTEALEGRE CALDERON actuando en nombre y representación legal del consorcio CONSAVIN, por medio del presente escrito me permito presentar las siguientes observaciones al Informe de Evaluación de las propuestas, estando dentro del plazo estipulado por la Entidad para hacer las consideraciones pertinentes.

En el Informe de Evaluación (página 4 y 5) dice que el Proponente No. 19, CONSORCIO CONSAVIN, no es HABIL por el hecho de no cumplir la experiencia solicitada en los pliegos de condiciones, ya que el contrato 990 de 2013 no cumple con Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) 721410 "Servicios de Construcción de autopistas".

Cabe anotar que los códigos 721410 y 721411 tienen actividades comunes como se puede observar en el cuadro anexo.

Si bien es cierto que el contrato 990 de 2013 no está clasificado con el código 721410 (Servicios de Construcción de autopistas y carreteras), también lo es que está inscrito en el código 721411 (Servicios de Construcción y Revestimiento y Pavimentación de infraestructura) y además aparece inscrito en el RUP con el No. 19. El contrato 990 de 2013 cumple con el requisito de estar inscrito en el RUP y mediante el certificado expedido por el Departamento de Risaralda se está aportando parte de la experiencia específica solicitada por el municipio de Pereira.

En la Circular Externa No. 12 del 5 de mayo de 2014 de Colombia Compra Eficiente, Organización del Gobierno Nacional que lidera y coordina el Sistema



de Compra Pública de Colombia, dice textualmente en uno de sus apartes: **"La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación"**.

Dice la Circular 12 del 5 de mayo de 2014 que "la experiencia es un requisito habilitante"

Solicito que nuestra propuesta No. 19 del Consorcio CONSAVIN, sea incluida dentro de las propuestas hábiles, pues cumple con los requisitos de experiencia solicitada, dicha experiencia se encuentra registrada en el RUP y los certificados de obra se encuentran incluidos en la propuesta.

Si la propuesta es inhabilitada, se estaría violando el debido proceso, pues los requisitos habilitantes son subsanables y los códigos son simplemente formalismos que no dan pie para rechazar una propuesta, pues el contrato 990 de 2013 está inscrito en el RUP y fue incluido en la propuesta.

Anexos:

1. Circular Externa No. 12 del 05 de mayo de 2014 de Colombia Compra Eficiente, firmada por la Directora General MARIA MARGARITA ZULETA GONZALES.
2. Contrato de obra y acta de liquidación del contrato 990 de 2013
3. Códigos 721410 y 727411 con sus niveles de clasificación.

Atentamente,



JOSE WILLIAM MONTEALEGRE CALDERON
CC 7.542.214 de Armenia
T.P. 63202-30938 del Quindío
Representante Legal Consorcio CONSAVIN

Ciudad # 18-21 of 406 Edif. Antonio Caneva
Tel: 3254285



Colombia Compra Eficiente

Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014

Para: Partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública

Asunto: Clasificador de Bienes y Servicios

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública por medio de la presente circular fija las siguientes directrices sobre el uso del Clasificador de Bienes y Servicios en el Registro Único de Proponentes.


- No existe un límite en el número de bienes, obras o servicios que los proponentes pueden inscribir en el RUP. Las cámaras de comercio no pueden limitar la inscripción de los proponentes por no contar con experiencia certificada en el respectivo bien, obra o servicio.
- La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.
- La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.
- Las cámaras de comercio sólo pueden inscribir como experiencia del proponente, aquella certificada por documento público o privado y para la cual en el certificado o el proponente identifique los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Las órdenes de compra, órdenes de servicios, y los documentos derivados de la aceptación de ofertas en Procesos de Contratación de mínima cuantía son contratos para efectos de la acreditación de experiencia.
- En los Procesos de Contratación de mínima cuantía las Entidades Estatales deben incluir en la invitación a participar la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. Si esto no es posible a pesar de la revisión cuidadosa de la Entidad Estatal para encontrar el código adecuado, el objeto debe estar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co


| | |
|---|---|
|  <p>Risaralda Gobernación con Resultados</p> | <p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura PROCESO DE CONTRATACIÓN</p> <p>CONTRATOS DE OBRA PUBLICA No _____ fecha _____</p> <p>Versión: 0 Vigencia 1-2013 No 990 de 2013</p> |
|---|---|

02 SEP 2013

| | |
|---------------------------|---|
| CONTRATISTA: | RICARDO SPAGGIARI VASQUEZ |
| CEDULA DE CIUDADANIA No.: | 10.242.815 expedida en Manizales. |
| VALOR: | \$ 122.709.585 |
| IMPUTACION PRESUPUESTAL: | 0310-2-313111-04 – 0310-2-313111-04 |
| CDP Y FECHA: | 799 del 29 de Abril del 2013 – 1122 del 17 de Junio de 2013 |

Los suscritos: **DIANA PATRICIA VILLEGAS RIVERA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.095.123 expedida en Pereira (Risaralda), actuando en nombre y representación del Departamento del Risaralda en su calidad de Secretaria de Infraestructura, debidamente facultada para contratar según Decreto No. 838 de Septiembre 26 de 2012 y quien para efectos del presente contrato se denominara **EL DEPARTAMENTO** y de otra parte, **RICARDO SPAGGIARI VASQUEZ** quien se identifica con cedula de ciudadanía numero 10.242.815 expedida en Manizales, quien obra en representación de el mismo, el cual forma parte esencial del presente documento y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, y Considerando 1.- Que el **DEPARTAMENTO** inicio proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SI-SAMC-10-2013**, con el objeto de contratar el "CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN VEREDA LA ARGENTINA, SECTOR GILDARDO PATIÑO (MARSELLA) DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y SEÑALIZACION VIAL TERMALES ARBELAEZ Y CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN SOBRE LA QUEBRADA LA LEONA VIA TERMALES ARBELAEZ EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL", 2.- cuya apertura fue autorizada mediante Resolución No. 37 DE AGOSTO 06 de 2013 emitida por la Secretaria de Infraestructura del Departamento.- 3.- Conforme a Resolución No. 52 de Agosto 29 de 2013, La Secretaria de Infraestructura del Departamento, adjudica el Proceso de selección Abreviada de menor cuantía en referencia a **RICARDO SPAGGIARI VASQUEZ**. 4.- Todos los documentos que soportan el Proceso de Selección Abreviada No. SI-SAMC-10-2013 se anexan y forman parte esencial del presente documento. 5.- Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes proceden a celebrar el presente contrato, al cual se deberán acoger las partes, en lo no estipulado en este documento. 6.- En dicho entendido convienen celebrar el presente contrato contenido en las siguientes cláusulas y en los documentos que se anexan: **PRIMERA.- OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete para con EL DEPARTAMENTO a ejecutar obras de "CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN VEREDA LA ARGENTINA, SECTOR GILDARDO PATIÑO (MARSELLA) DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y SEÑALIZACION VIAL TERMALES ARBELAEZ Y CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN SOBRE LA QUEBRADA LA LEONA VIA TERMALES ARBELAEZ EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL".-de conformidad con los documentos que se anexan y forman parte esencial de éste **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** El Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones así: 1.- Programación de Actividades, El Contratista presentará obligatoriamente para la firma del Contrato una programación de actividades, así:




| | |
|--|---|
|  <p>Risaralda Gobernación con Resultados</p> <p>Versión: 0</p> | <p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura PROCESO DE CONTRATACIÓN</p> <p>CONTRATOS DE OBRA PUBLICA No _____ fecha _____</p> <p>Vigencia No 990</p> |
|--|---|

02 SEP 2013

Especificaciones Técnicas. El suministro deberá ser oportuno siendo responsabilidad del Contratista, por consiguiente, no dará lugar a solicitar ampliación del plazo de ejecución, cuando el suministro sea deficiente o inoportuno. **6.- Programa de Salud Ocupacional y/o Seguridad Industrial.** El Contratista, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el programa de Salud Ocupacional, según lo establecido en las normas vigentes, es responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo, y deberá presentar los programas detallados a la firma del acta de iniciación del Contrato. Los programas deberán ser elaborados, aprobados e implementados. **7.- Parafiscales** El Contratista está en la obligación del pago de seguridad social y parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar y FIC. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista no podrá iniciar la obra, sin antes no acreditar la afiliación de todo el personal. Éste personal de la obra deberá estar afiliado directamente a cargo del contratista y no a través de terceros. El Contratista no podrá iniciar la ejecución, sin antes haber afiliado a todo el personal de la obra a salud, pensión, ARL. **8.- Aspectos Ambientales** El Contratista deberá ceñirse a la legislación vigente, que regule las actividades para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y la Ley 99 de 1993, la cual regula el manejo ambiental en la realización de las obras. En lo referente al personal requerido EL CONTRATISTA actuara de conformidad a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que sirvió de referente para la adjudicación del presente contrato. Toda acción u omisión del CONTRATISTA que viole las normas establecidas por la autoridad ambiental entre otras, botaderos, intervención del cauce, será de responsabilidad directa del CONTRATISTA y deben asumir las sanciones u obligaciones impuestas por la autoridad. El CONTRATISTA deberá entregar el PLAN DE GESTION AMBIENTAL, basados en los criterios de un profesional en el ramo y enfocado a las actividades a realizar en la obra. **9.- Asesores o Subcontratos.** El Proponente favorecido con la adjudicación podrá contratar los servicios de Asesores externos o Subcontratar ciertas actividades con firmas especializadas, siempre y cuando ponga en consideración este hecho a la Interventoría y la Coordinación y/o Supervisión de La Secretaría de Infraestructura antes de producirse, y previa la presentación de documentos en donde se indique claramente el objeto y alcance del trabajo que desarrollará durante la construcción.

Sin embargo, el hecho que ponga en conocimiento no implica responsabilidad por parte de la Secretaría de Infraestructura. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere. **10.- RECURSO HUMANO.** El contratista deberá garantizar la permanencia del personal suficiente para la ejecución de la obra según requerimiento del interventor respecto al cronograma de ejecución de la misma. **11.- Asesor (a) en Salud Ocupacional:** Profesional acreditado en esta especialidad, tendrá a su cargo supervisar periódicamente, la correcta implementación del programa de riesgos y salud ocupacional del Contratista. Con experiencia específica en Obras Civiles de un año. **Tiempo parcial. Maestro de Obra: Técnico Constructor.** Con mínimo de **experiencia general de Cinco (5) años y Un (1) año(s) de Experiencia específica en Obras de Estabilización para vías,** (Cumplimiento de la Ley 64 de 1993 y demás normas reglamentarias. Para el presente caso, el **Maestro de Obra,** estará de




| | |
|---|--|
|  | DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura PROCESO DE CONTRATACIÓN |
| | CONTRATOS DE OBRA PUBLICA No _____ fecha _____ 18-990 |
| Versión: 0 | Vigencia 1-2013 |

02 SEP 2013

horarios de trabajo. En consecuencia, como **CONTRATISTA** independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a los obreros y trabajadores que ocupe en la realización de las obras que se contratan. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **DEPARTAMENTO** para que retenga los pagos que deba hacerle en cumplimiento del contrato, en el caso de que por parte de los trabajadores se presenten reclamaciones por no pago de salarios o prestaciones sociales, o por contratos mercantiles o civiles celebrados con ocasión de la obra. **SEPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL:** Los daños o perjuicios de cualquier especie que causen al **DEPARTAMENTO** o a terceros los trabajos objeto de este contrato, por causas imputables al **CONTRATISTA**, sus agentes, subcontratistas o trabajadores, son de cargo exclusivo de éste. **OCTAVA -. CESION:** Le queda expresamente prohibido al **CONTRATISTA** ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este contrato. La cesión solo podrá surtirse cuando **EL DEPARTAMENTO** lo autorice. **NOVENA. INTERVENTORIA.- EL DEPARTAMENTO** ejercerá la Interventoría de los trabajos, por medio de Interventor y para tal efecto debe observar lo establecido en el decreto número 0235 de marzo 15 de 2010. Los interventores serán responsables civil, penal y disciplinariamente por su gestión Será responsabilidad del interventor verificar los pagos de salud, pensión y parafiscales. **DECIMA. MULTAS:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y aceptadas, **EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA** impondrá al **CONTRATISTA** multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de mora. La imposición de las multas se adelantará respetando el derecho de audiencia del contratista. En ningún caso el monto de estas multas podrá excederse del 20% del valor total del contrato. El contratista autoriza al Departamento para que se le descuente de los saldos pendientes los valores resultantes de las multas, una vez ejecutoriado en acto que las impuso. El procedimiento para la imposición de multas se hará conforme a las normas vigentes y en todo caso respetando el debido proceso. **DECIMA PRIMERA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del **CONTRATISTA** del objeto contractual, o que la ejecución de las labores no estén de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del contrato, así mismo cuando se trate de las causales de caducidad establecidas en la Ley. El cobro se hará de acuerdo como lo determine las normas vigentes. **DECIMA SEGUNDA -A** este contrato le son aplicables los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA.- GARANTIAS:** **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir para **EL DEPARTAMENTO** una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente constituida en el País, con sede en la ciudad de Pereira. *que amparará al DEPARTAMENTO en:* **1. CUMPLIMIENTO:** Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. **En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.** **2.- CALIDAD DE LOS MATERIALES:** Por el VEINTE POR CIENTO (20%,) del valor del contrato, por el término del mismo y un (1) año más. **3. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años mas. **4. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato, por el termino del contrato y seis (6) meses más. **Y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.** **5. RESPONSABILIDAD CIVIL**



| | |
|--|--|
|  <p>Risaralda Gobernación con Resultados</p> <p>Versión: 0</p> | <p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura PROCESO DE CONTRATACIÓN</p> <p>CONTRATOS DE OBRA PUBLICA No _____ fecha _____</p> <p>#-990</p> <p>Vigencia 1-2013</p> |
|--|--|

02 SEP 2013


INDEMNIDAD: El CONTRATISTA deberá responder y amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra o en contra del DEPARTAMENTO, por actos u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o trabajadores en ejecución de éste. **VIGESIMA TERCERA - LIQUIDACION DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará entre el CONTRATISTA, el interventor y el ordenador del gasto dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la entrega de la obra, mediante acta en que conste que: a) EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por concepto de anticipo, multas, parafiscales, sanciones, reintegros, arrendamientos y por cualquier concepto relacionado con este contrato; b) Certificado del interventor designado, en que conste que las obras se recibieron a satisfacción y de acuerdo con las especificaciones y diseños; c) La verificación a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 789/2002 y la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23.y; d) La liquidación misma, esto es la equivalencia de las prestaciones. e). Los requisitos conforme a las políticas de operación estén implementadas por el DEPARTAMENTO. **VIGESIMA CUARTA.- EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento al reglamento de Higiene y Seguridad para la construcción, según norma dispuesta por el Ministerio de Trabajo. VIGESIMA QUINTA.- COMPROMISO LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.** El contratista se compromete: a) garantizar las normas anticorrupción vigentes b) tomar las medidas apropiadas para prevenir, informar, responder e investigar las practicas fraudulentas, colusorias, coercitivas y obstructivas en relación con el uso de los recursos públicos. **VIGESIMA SEXTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO:** Este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes y con el registro presupuestal de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 111/96. Podrá empezarse a ejecutar una vez aprobadas las pólizas que se requieren en el contrato. **PARÁGRAFO I;** De acuerdo con la ley 1106 de Diciembre 22 de 2006, que en su artículo 6 señaló. "Todas las personas naturales y jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades, de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezcan la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición". En este sentido es necesario incluir éste descuento en el contrato aquí. **PARAGRAFO II: EL CONTRATISTA dispone de un término de dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación, para que se presente en la Secretaría de Infraestructura a suscribir el contrato y dispone de dos (2) días para que allegue las garantías solicitas. En caso contrario EL DEPARTAMENTO queda liberado de todo compromiso para con EL CONTRATISTA en relación con este contrato. PARAGRAFO III EL CONTRATISTA autoriza al DEPARTAMENTO para que le deduzca del primer pago que le realizará por concepto del presente contrato el 3% sobre el valor del mismo, correspondiente a la estampilla para el Adulto mayor, y el 2% correspondiente a la estampilla pro-desarrollo. Para constancia se firma en Pereira, a**

02 SEP 2013


DIANA PATRICIA VILLEGAS RIVERA
Secretaría de Infraestructura


RICARDO SPAGGIARI VASQUEZ
Contratista

Directora de Contratos Olga Beatriz Ruiz Sierra
Elaboró Diana Patricia Sanchez Florez


| | |
|--|---|
|  Resultados | DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE LIQUIDACIÓN |
| | Versión 4 |

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE OBRA No. 990 - 2013
Contratista RICARDO SPAGGIARI VASQUEZ

Pereira, 15 de octubre de 2014

En la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Risaralda se reunieron JESUS ANTONIO BERMUDEZ GALLEGO, en calidad de Secretario de Infraestructura, IVAN DARIO RAMIREZ CARDONA, en calidad de Interventor y RICARDO SPAGGIARI VASQUEZ, en calidad de Contratista, con el objeto de realizar a través de la presente acta, la liquidación bilateral del Contrato de obra No 990- 2013, conforme a lo siguiente:

| | |
|-------------------------------------|--|
| OBJETO | "CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN VEREDA LA ARGENTINA, SECTOR GILDARDO PATIÑO (MARSELLA) DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y SEÑALIZACIÓN VIAL TERMALES ARBELÁEZ Y CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN SOBRE LA QUEBRADA LA LEONA VÍA TERMALES ARBELÁEZ EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL." |
| ENTIDAD CONTRATANTE | DEPARTAMENTO DE RISARALDA |
| CONTRATISTA | RICARDO SPAGGIARI VASQUEZ |
| NIT O CEDULA | 10.242.815 DE MANIZALES |
| IMPUTACIONES | Rubro No 0310-2-393021-23 \$74.290.599, 0310-2-393011-20 \$48.418.986. CDP 799 DEL 29 DE ABRIL DEL 2013 Y 1122 DEL 17 DE JUNIO DE 2013 |
| PLAZO INICIAL | 60 DIAS CALENDARIO |
| FECHA DE INICIACION | 24 de Octubre de 2013 |
| FECHA DE TERMINACION INICIAL | 22 de Diciembre de 2013 |
| PRORROGA (1) | 51 días calendario |
| FECHA DE TERMINACION | 31 de Diciembre de 2013 |
| PRORROGA (2) | 60 días calendario |
| SUSPENSION (1) | 05 de Diciembre de 2013 |
| SUSPENSION (2) | 17 de Febrero de 2014 |
| REINICIACION (1) | 16 de Diciembre de 2013 |
| REINICIACION (2) | 26 de Mayo de 2014 |
| FECHA DE TERMINACION | 27 de julio de 2014 |

| | |
|---|--|
|  | DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura |
| | PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE LIQUIDACIÓN |
| Versión 4 | Vigencia: 07-2011 |

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE OBRA No. 990 - 2013
Contratista RICARDO SPAGGIARI VASQUEZ

BALANCE DEL ANTICIPO

| | | |
|-------------------------------|------------------------|------------------------|
| Valor del anticipo: | | \$49.083.834,00 |
| Amortización actas anteriores | \$ 44.055.904,00 | |
| Amortización presente acta | \$ 5.027.930,00 | |
| Saldo por amortizar | \$ 0,00 | |
| Sumas iguales | <u>\$49.083.834,00</u> | <u>\$49.083.834,00</u> |

VALOR TOTAL A PAGAR (Luego de amortizaciones): \$ 40.060.308,00

ESTADO DE PÓLIZAS

| Póliza | Condiciones Iniciales | | Condiciones Finales | | Cumple |
|-------------------------------|-----------------------|------------------|---------------------|-----------------|--------|
| | Término | Cuantía | Término | Cuantía | |
| Cumplimiento | 3/17/2014 | \$24.541.917,00 | 27/03/2015 | \$30.044.845,40 | SI |
| Calidad de los elementos | 3/11/2014 | \$24.541.917,00 | 27/07/2015 | \$30.044.845,40 | SI |
| Salarios, prestaciones S | 3/11/2016 | \$12.270.958,50 | 27/07/2017 | \$15.022.422,70 | SI |
| Buen manejo del anticipo | 3/05/2014 | \$49.083.834,00 | 27/01/2015 | \$49.083.834,00 | SI |
| Estabilidad de la obra | 3/11/2018 | \$18.406.437,75 | 27/07/2019 | \$22.533.634,05 | SI |
| Predios labores y operaciones | 3/03/2014 | \$117.900.000,00 | | | |

Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A

Pólizas de Cumplimiento, Anticipo, Pago salarios, prestaciones e indemnizaciones, Calidad de suministros, Estabilidad y calidad de la obra, No. 42-44-101062089.

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 42-40-101013624

El suscrito interventor hace constar que el contratista cumplió a entera satisfacción con el objeto contractual y además, verificó el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales contenidas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La presente liquidación se realiza conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

| | | | |
|-------|------------|---|--|
| 50076 | 72121517 P | Servicio de construcción de plantas de gas natural líquido gnl | Liquid natural gas LNG plant construction service |
| 50077 | 72140000 F | Servicios de construcción pesada | Heavy construction services |
| 50078 | 72141000 C | Servicios de construcción de autopistas y carreteras | Highway and road construction services |
| 50079 | 72141001 P | Servicio de construcción de calles y carreteras nuevas | Highway and road new construction service |
| 50080 | 72141002 P | Servicio de construcción y reparación de barzados de seguridad y señales de calles y carreteras | Highway and road sign or guardrail construction and repair service |
| 50081 | 72141003 P | Servicio de mantenimiento de calles y carreteras | Highway and road maintenance service |
| 50082 | 72141004 P | Servicio de instalación de reflectores para carreteras | Highway reflector installation service |
| 50083 | 72141000 C | Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura | Infrastructure building and surfacing and paving services |
| 50084 | 72141301 P | Servicio de construcción de pistas aeroportuarias | Airport runway construction service |
| 50085 | 72141302 P | Servicio de nivelación del terreno | Land grading service |
| 50086 | 72141303 P | Servicio de pavimentación de calles y carreteras | Highway and road paving service |
| 50087 | 72141304 P | Servicio de repavimentación de calles y carreteras | Highway and road resurfacing service |
| 50088 | 72141305 P | Servicio de construcción y reparación de aceras | Sidewalk construction and repair service |
| 50089 | 72141306 P | Servicio de construcción de carreteras de grava o tierra | Gravel or dirt road construction service |
| 50090 | 72141307 P | Servicio de construcción y reparación de puentes | Bridge construction and repair service |
| 50091 | 72141308 P | Servicio de construcción y reparación de túneles | Tunnel construction and repair service |
| 50092 | 72141309 P | Servicio de construcción y reparación de viaductos | Viaduct construction and repair service |
| 50093 | 72141310 P | Servicio de construcción de canales para gas y petróleo | Oil and gas branch line construction service |
| 50094 | 72141311 P | Servicio de construcción de tubería maestra de gas | Gas main construction service |
| 50095 | 72141312 P | Servicio de construcción de estaciones compresoras de gas natural | Natural gas compressor station construction service |
| 50096 | 72141313 P | Servicio de construcción de tuberías para gas y petróleo | Oil and gas pipeline construction service |
| 50097 | 72141314 P | Servicio de revestimiento de tuberías | Pipeline wrapping service |
| 50098 | 72141315 P | Servicio de tendido de cables eléctricos | Electrical cable laying service |
| 50099 | 72141316 P | Servicio de tendido de cables de televisión | Television cable laying service |
| 50100 | 72141317 P | Servicio de tendido de cables de comunicación y teléfonos | Telephone and communication cable laying service |
| 50101 | 72141318 P | Servicio de construcción de torres de transmisión para telecomunicaciones | Telecommunication transmission tower construction service |
| 50102 | 72141319 P | Servicio de construcción de acueductos | Aqueduct construction service |
| 50103 | 72141320 P | Servicio de construcción de líneas de alcantarillado | Sewer line construction service |
| 50104 | 72141321 P | Servicio de construcción de tubería maestra de agua | Water main construction service |
| 50105 | 72141322 P | Servicio de construcción de líneas de energía eléctrica | Electric power line construction service |
| 50106 | 72141323 P | Servicio de construcción de bocas de acceso | Manhole construction service |
| 50107 | 72141324 P | Servicio de tendido de tuberías | Pipe laying service |
| 50108 | 72141325 P | Servicio de construcción de estaciones de bombeo | Pumping station construction service |
| 50109 | 72141326 P | Servicio de construcción de servicios públicos subterráneos | Underground utilities construction service |
| 50110 | 72141300 C | Servicios de construcción marina | Marine construction services |
| 50111 | 72141201 P | Servicio de perforación de compuertas flotantes | Calson drilling service |
| 50112 | 72141202 P | Servicio de construcción de canales | Canal construction service |
| 50113 | 72141203 P | Servicio de construcción de represas | Dam construction service |
| 50114 | 72141204 P | Servicio de construcción de diques | Dock construction service |
| 50115 | 72141205 P | Servicio de construcción de sistemas de drenaje | Drainage system construction service |
| 50116 | 72141206 P | Servicio de dragado | Dredging service |
| 50117 | 72141207 P | Servicio de construcción de muelles | Harbor construction service |
| 50118 | 72141208 P | Servicio de construcción de sistemas de riego | Irrigation system construction service |
| 50119 | 72141209 P | Servicio de construcción de diques o malecones | Levee construction service |
| 50120 | 72141210 P | Servicio de construcción de marinas | Marina construction service |
| 50121 | 72141211 P | Servicio de construcción de embarcaderos | Pier construction service |
| 50122 | 72141212 P | Servicio de construcción de estuarios | Pond construction service |
| 50123 | 72141213 P | Servicio de construcción de vías de agua | Waterway construction service |
| 50124 | 72141214 P | Servicio de movimiento de pías de limas | Sheet pile driving service |
| 50125 | 72141215 P | Servicio de construcción submarina | Underwater construction service |
| 50126 | 72141216 P | Servicio de embarcaderos para construcciones en alta mar | Offshore construction vessel service |
| 50127 | 72141300 C | Servicio de construcción de facilidades deportivas y recreativas | Athletic and recreational facility construction service |



| | | | |
|------------------------------------|---|---------------------------------------|-------|
| Clasificación | Petición ó Tutela | | |
| Fecha de radicación: | 22 de agosto de 2017 | Número de radicado: | 38342 |
| Tipo de documento: | DERECHOS DE PETICION | Fecha de oficio entrante: | |
| Número de oficio entrante: | | | |
| Persona natural o jurídica: | JOSE WILLIAM MONTEALEGRE- | | |
| Descripción o asunto: | PROCESO | Tiempo de respuesta (dias): | |
| Anexos físicos: | | Descripción de anexos físicos: | 8 |
| Anexos digitales: | | | |
| Destino: | MAURICIO RESTREPO LONDOÑO - Secretario (a) De Infraestructura | Copia a: | - |

